

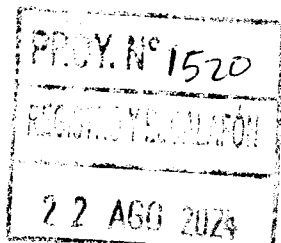


DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Piura, 27 AGO 2024
010188

Resolución Directoral Regional N°

Visto en **HRC. N° 09815 - 2024** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (66) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, Don **ALINDOR CHINCHAY CHINGUEL**, con DNI. N° 03237450, en su condición de PROFESOR NOMBRADO de Educación Básica Regular de la I.E 15377 - UGEL PIURA, solicita el reconocimiento de los años de contrato desde 22.03.1999 al 31 de diciembre del 2016, al amparo del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, al haber sido nombrado con R.D.R N° 14838 a partir del 01 de marzo del 2024, según se detalla a continuación:

RDR. NOMB	ACTO RESOLUTIVO	CONDICION	TOTAL		
			AÑO	MESES	DÍAS
RDR.N° 14838-2023	RD. N° 1294 del 26.08.1999	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	09	08
	RD. N° 1213 del 14.04.2000	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	10	-
	RD. N° 0746 del 06.07.2006	RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO	-	08	-
	RD. N° 1738 del 19.09.2007	CONTRATO	-	02	-
	RD. N° 2465 del 06.05.2013	CONTRATO	-	09	05
	RD. N° 3565 del 16.06.2014	CONTRATO	-	03	-
	RD. N° 4767 del 27.04.2015	CONTRATO	-	09	10
	RD. N° 1371 del 12.05.2016	CONTRATO	-	09	-
No se debe considerar, Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al DU N° 011-2017.			AÑOS	MESES	DÍAS
			04	11	23

Que, mediante el numeral 134.4 del artículo 134 del Decreto supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la ley N° 29944, establece que "Procede el Reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 112-2023 MINEDU, numeral 6.1.8, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días, para el **RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO** e inclusión en el sistema de AYNÍ-ESCALAFÓN;

Que en coherencia con el párrafo anterior, a través del OFICIO MULTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 05.10.2023, señala precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutivos de Contrato y Reconocimientos Para Efectos de Pago, no se deben considerar los contratos docentes en el marco de la ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al DU N° 011-2017.

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL

010188

PIURA

Que, habiendo revisado su Legajo Personal y verificados sus contratos de los mencionados servidores según Informe Escalonario N° 02294 - 2024 de UGEL PIURA, efectivamente es **PROCEDENTE** lo solicitado, correspondiéndole, **CUATRO (04) años, ONCE (11) meses y VEINTITRÉS (23) días** de Contrato prestados al Sector Educación; calculado en base a sus Resoluciones de **CONTRATO, RECONOCIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO** y Consolidado De Pagos;

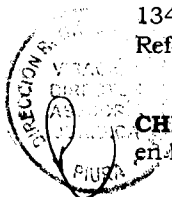
Estando lo actuado según **INFORME N° 961 - 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 Art N° 53 y del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 112-2023, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO al administrado **ALINDOR CHINCHAY CHINGUEL**, con DNI. N° 03237450, **sumando un total de CUATRO (04) años, ONCE (11) meses y VEINTITRÉS (23) días como contratado prestados al Sector Educación** al amparo de sus derechos y beneficios reconocidos por el numeral 134.4 del art 134° del decreto supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a don **ALINDOR CHINCHAY CHINGUEL** en su domicilio real en Mz. B-2 Lot. 20 III etapa La Primavera Castilla - Piura en la forma y plazos que establece la Ley.-*



Regístrese y comuníquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación Piura
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGyESC
YICCH.



¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!